



**PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL**

2020-07-08

GG-357-20

Señora
Noemy Montero Guerrero
Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa

ASUNTO: AUDIENCIA PROYECTO DE LEY 21.546

Estimada Señora:

Reciba un respetuoso saludo de mi parte.

Conforme al pronunciamiento sobre el expediente 21.546 “**LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, procedo a realizar las siguientes observaciones que afectarían el desenvolvimiento de la institución que dirijo:

1- En el artículo 3 no se establece ningún apartado respecto a las compras por emergencias, que una institución como PIMA que se desenvuelve como empresa pública en sus áreas de Mercados Mayoristas y Red de Frío, enfrenta muchas situaciones que son imprevisibles, que conllevarían a una contratación de emergencia.

Ante la falta de este postulado y la inhabilitación para que vía reglamento se interponga, nos podría generar un caos en la prestación del servicio público, la que ante una eventualidad se vería afectada, y por ende los ingresos institucionales ante un posible paro de labores, en una emergencia de alta magnitud.

2-No hay una excepción para la compra de combustible de los vehículos, como está en el Reglamento actual a la Ley de Contratación Administrativa, y que con esta ley no podría establecerse vía reglamento.

3-En el artículo 5 llama la atención que el contrato ocupa el ultimo lugar en la jerarquía de las normas, cuando la misma ley le da jerarquía de ley entre partes.

4- En el artículo 8 no se contempló el principio de conservación de la oferta, o similares, lo que preocupa, ya que su ausencia conlleva a las declaratorias de concurso desértico o infructuoso.

5- También no se observa el principio de intangibilidad patrimonial reconocido por la Sala Constitucional mediante voto 998-98.

6-La ley 8131 conlleva una laguna relacionada con el pago de servicios recibidos en diciembre y que deben ser cancelados en enero, por lo cual debería aprovecharse el artículo 38 y corregirse este error normativo.

7- No tiene esta propuesta mayor detalle de la ejecución del contrato, dentro de ellos controles, incumplimientos parciales, sanciones leves y graves dentro del contrato, deberes de quienes supervisan estos contratos, entre otros.

8- Al mismo tiempo no se observa el tema de la ampliación o modificaciones contractuales.

Atentamente,

Gabriela María Brenes Mendieta
Gerente General

C: Expediente

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
José P. Rodríguez Asesor Legal	K. Pamela Flores Asesora de Gerencia